



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Marzo Catorce (14) de Dos Mil Veintidós (2022).

El señor HONNER TOBIAS CONTRERAS BAUTISTA, actuando por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CATOLICO, en contra de la señora ANA RUTH VASQUEZ CLAVIJO, no obstante a ello, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, observa que el togado con el PODER, no aportó prueba de que cómo le fue conferido dicho mandato, pues al no estar autenticado, debió probarse si fue otorgado por mensaje de datos. Aunado a ello, el PODER no cumple con lo establecido en el artículo 5 inciso segundo del Decreto 806 de 2020, esto es que, en el poder se deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado(a) que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Por último, en el acápite de notificaciones, pese a denunciar el correo electrónico de la parte demandada, no se indicó como se obtuvo su conocimiento ni se allegan las evidencias correspondientes, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 2 del artículo 8 del plurimencionado Decreto 806 de 2020.

Con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, Artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. DIVORCIO No. 2022 - 00066

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b98dad70d0fb76a13384f3678fac0f5140cb93ddcb2382a67471a3ea92c9966

Documento generado en 14/03/2022 08:04:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**